

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	435048
Número de orden de compra a modificar:	140388

Entidad compradora:	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)
Nombre del solicitante:	Geverson Manuel ortiz soto
Proveedor:	VENEPLAST LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-30 20:14:45

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
135630	CDP COMUNAL	CDP-2024122301	CDP	2024122301

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01 - IMPRESORA MULTIFUNCION	48.0	Unidad	700000.00	CDP-2024122301	33600000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	GSF01 - IMPRESORA MULTIFUNCION	72.00	Unidad	700000.00	CDP- 2024122301	50400000.00

Detalle o justificación de la aclaración

El propósito del proyecto: "Consolidación de Organizaciones Sociales Sólidas e Incidentes en el Desarrollo Local en el Distrito de Cartagena de Indias", es el fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y los Organismos de Acción Comunal (OAC) en el Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de mejorar su capacidad de incidencia en el desarrollo local. Esta intervención busca dotar a dichas organizaciones de las herramientas y recursos necesarios para gestionar eficazmente sus actividades, y uno de los recursos imprescindibles en el entorno actual son los Impresoras

Firma ordenador del gasto

Nombre: GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO

Documento: 73.127.317

Firma de proveedor

Nombre: Humberto Jose Alvarez Quintero

Documento: 9.287.573



ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 140388, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO (IMPRESORAS) NECESARIOS PARA LA “CONSOLIDACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES SÓLIDAS E INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, POR PARTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)”.

El presente documento de estudios previos tiene como finalidad establecer los fundamentos de orden fáctico y jurídico para la viabilización de la adición de LA ORDEN DE COMPRA No. 140388, cuyo Objeto es: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO (IMPRESORAS) NECESARIOS PARA LA “CONSOLIDACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES SÓLIDAS E INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, POR PARTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)”. ateniendo lo contemplado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual se procede en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO:

ORDEN DE COMPRA	No. 140388
CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)
CONTRATISTA:	VENEPLAST LTDA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	900019737
OBJETO:	“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO (IMPRESORAS) NECESARIOS PARA LA “CONSOLIDACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES SÓLIDAS E INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, POR PARTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)”
VALOR INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (33.600.000,00)
VALOR ADICIONAL	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)
VALOR TOTAL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.400.000)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El propósito del proyecto: “*Consolidación de Organizaciones Sociales Sólidas e Incidentes en el Desarrollo Local en el Distrito de Cartagena de Indias*”, es el fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y los Organismos de Acción Comunal (OAC) en el Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de mejorar su capacidad de incidencia en el desarrollo local. Esta intervención busca dotar a dichas organizaciones de las herramientas y recursos necesarios para gestionar eficazmente sus actividades, y uno de los recursos imprescindibles en el entorno actual son las Impresoras.



ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 140388, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO (IMPRESORAS) NECESARIOS PARA LA “CONSOLIDACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES SÓLIDAS E INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, POR PARTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)”.

Por lo anterior se requiere la adición al contrato inicial para la adquisición de mayor cantidad de impresoras, debido a que las organizaciones sociales y los Organismos de Acción Comunal (OAC) del Distrito de Cartagena presentan dicha necesidad para cumplir con los objetivos del proyecto y así dotar a más organizaciones de este recurso adecuado para una gestión efectiva y una participación activa en el desarrollo local.

La adquisición adicional de impresoras garantiza que todas las organizaciones beneficiarias puedan gestionar sus actividades de manera eficiente, facilitando la planificación, ejecución y seguimiento de proyectos comunitarios, y promoviendo una mayor incidencia en la gestión pública. Esta adición está alineada con el propósito de fortalecer la participación ciudadana y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos cartageneros, asegurando el éxito y la continuidad del proyecto.

1.2. Razones fácticas y jurídicas que justifican la conveniencia y oportunidad de la adición para efectos de satisfacer la necesidad:

El artículo 40. de la Ley 80 de 1993 sobre la adición y/o modificación de los contratos estatales lo siguiente:

“(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)”

El artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **“DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 20. del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

A su vez el artículo 1602 del Código Civil establece: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

Los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: “(…) **De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no**



ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 140388, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO (IMPRESORAS) NECESARIOS PARA LA “CONSOLIDACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES SÓLIDAS E INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, POR PARTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)”.

implican cambio radical en el contrato (...) Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial” CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN)

Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante la presente adición.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADICIONAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
IMPRESORA MULTIFUNCIÓN, COPIA, ESCANEADO, IMPRESIÓN A COLOR, CON TECNOLOGÍA DE INYECCIÓN DE TINTA, WIFI	24

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

De acuerdo a la necesidad antes expuesta la entidad solicitó cotización al contratista de acuerdo a los productos requeridos para esta necesidad, obteniendo la siguiente:

IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	24	\$16.800.000
------------------------	----	--------------

Que teniendo en atención a lo anterior se hace necesario ADICIONAR **LA ORDEN DE COMPRA No. 140384**, en la suma de: **PESOS (\$6.838.000)**, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El IDACCC cuenta con la apropiación presupuestal suficiente para amparar los costos de la respectiva adición, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No:

2024122301	23 DE DICIEMBRE 2024	\$ 701.654.400
------------	----------------------	----------------

El rubro que se afectara del anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el: **Consolidación de Organizaciones Sociales Sólidas e Incidentes en el Desarrollo Local en el Distrito de Cartagena de Indias**

5. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

Plazo de Ejecución:	de	El plazo de ejecución contractual, no sufrirá modificación algún respecto a la ORDEN DE COMPRA No. 140388 , el cual es Hasta el 31 de diciembre de 2024.
Lugar de ejecución de la adición		La entrega de los bienes se realizará en la sede del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, Barrio Amberes Cll. 31 #33-109
Valor de la adición		DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000)



ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 140388, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO (IMPRESORAS) NECESARIOS PARA LA “CONSOLIDACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES SÓLIDAS E INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, POR PARTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)”.

Valor total de la orden de compra	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.400.000)
Forma de pago de la adición	La forma de pago del monto adicionado a través de la modificación del contrato será pagada por la ENTIDAD CONTRATANTE al CONTRATISTA en la misma forma pactada para el contrato principal.
Otros	Las demás estipulaciones contractuales, contenidas en el estudio previo de la orden de compra No. 140388 permanecerán iguales al inicial.

6. AMPLIACION DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el estudio previo y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigieron garantías de seriedad de los ofrecimientos, ni garantía de cumplimiento, por lo que no se requiere ampliación de garantías ya que estas no fueron solicitadas.

7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN.

La adición de la **ORDEN DE COMPRA No. 140384**, quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes.

NOMBRE: GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO CARGO: DIRECTOR GENERAL IDACCC CODIGO 028 GRADO 57	FIRMA: 
------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Vo. Bo.: Edgar Zúñiga/ Asesor Jurídico Externo UIC-IDACCC 